

Referencia:	2019/00033023S
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA BANDA MUNICIPAL DE PAJARA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

ILL/eej

Expte.33023S/2019

Primero .-Vista la solicitud presentada con RE. nº 2019034272, de fecha 30 de septiembre de 2019, de D. José Ángel Martínez González en calidad de presidente de la Asociación banda municipal de música, en la que solicita subvención para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y de la escuela municipal de música, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Asociación Banda municipal de música no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e LGS).

Segundo.- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Tercero.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales y privadas.

Cuarto.- Atendiendo a que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria de la Unidad de Educación 40320A48904, existe consignación presupuestaria nominada Asociación banda municipal de pájara, Escuela municipal de música., por importe de 35.000€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con núm. de operación 220190012819, de fecha 16 de octubre de 2019.

Quinto .- Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y la Escuela municipal de música, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 46.4 del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán de incluir los extremos

contenidos en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto.- Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 04/11/2019 y VºBº de la Jefa de Servicios, de fecha 06/11/2019.

Séptimo.- De conformidad del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y la Escuela municipal de música, por importe de 35.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

En Puerto del Rosario a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Jesús de la Cruz Montserrat, Consejera Insular Delegada en materia de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019 y por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del

Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por Resolución

DE OTRA PARTE, Don José Ángel Martínez González, con NIF: 35564141-T, en calidad de Presidente de la Asociación Banda municipal de Pájara, con CIF: núm. G-76011394, en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades que le confiere.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO. - Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO. - Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos establecer convenio con la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela de música, contemplado en el presupuesto correspondiente a la anualidad 2019, por importe de 35.000€

TERCERO. -Que la Asociación Banda Municipal de Pájara ha sido la encargada de impulsar y gestionar la Escuela municipal de música del municipio de Pájara, consolidándose como referente cultural a nivel municipal e insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios al municipio.

CUARTO. - Que la Asociación Banda municipal de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 34273, de fecha 30 de septiembre de 2019, solicita que le sea concedida subvención con destino a la Banda de música de Pájara y a la Escuela municipal de música.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación banda municipal de Pájara, escuela municipal de música, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.48904

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, la aplicación nominada Subvención Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música, aplicación presupuestaria 40.3200A.48904 destinada a subvencionar a la Banda de música de Pájara y a la Escuela municipal de música.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Banda municipal de Pájara y a la escuela municipal de música para el objeto del presente convenio. La subvención será incompatible con otras que pudieran otorgarse para el mismo concepto, sin perjuicio de que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones que financien otros conceptos dentro de la misma finalidad.

2.2.-De la Asociación Banda municipal de Pájara.

Es obligación de la Asociación Banda municipal de Pájara:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de diciembre de 2019.

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3200A.48904 denominada Subvención Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela Municipal de música, con un importe de 35.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190012819, de fecha 16 de octubre de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Banda municipal de Pájara con 35.000,00€, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y de la Escuela municipal de música, (*Gastos de personal: Directora de la Escuela, Profesor canto y Dirección Coral,*

Asesoría y contabilidad) enmarcada dentro de la Asociación, que supone el 100% del presupuesto presentado que asciende a 35.000,00€

CUARTA. -Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Banda municipal de Pájara el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA. - Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 35.000,00€ (treinta y cinco mil euros).

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 20 de diciembre de 2019

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. - Vigencia del Convenio

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2019 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Banda municipal de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

NOVENA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

**POR EL EXCMO CABILDO DE
MUNICIPAL
FUERTEVENTURA**
Fdo. María Jesús de la Cruz Montserrat

**POR LA ASOCIACIÓN BANDA
DE PÁJARA**
Fdo. José Ángel Martínez González

2ª Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 403200A 48904 a la Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música, con un importe de 35.000€ para sufragar los gastos de funcionamiento (gastos de personal: directora de la escuela, profesor de canto y dirección de coral, asesoría y contabilidad).

3º Dar traslado del presente acuerdo a la banda de música, a la Unidad de Educación, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,